

QUEJA 2574/2010

San Luis Potosí, S.L.P., a 2 de julio de 2010

cegaip **RECIBIDO**  
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. OFICIALÍA DE PARTES

**LIC. ALEJANDRO ALFONSO SERMENT GÓMEZ**  
**Comisionado Presidente**

**Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública**  
**Presente.**

15 JUL. 2010

HORA: 13:15 A. SIMPLES: 02  
ANEXOS: 02 A. CERTIFICADOS: —  
A. ORIGINALES: — TOTAL FOJAS: 02

**EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Iturbide No. 410, Centro Histórico, solicito a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, con fundamento en los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, den entrada a la presente queja en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, conforme a los siguientes

#### Antecedentes

1. El 14 de junio de 2010 presenté ante la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí una solicitud de información (anexos 1) dirigida al C.P. JOSÉ FRANCISCO CARRERA MARTELL, en su carácter de titular de esa dependencia, en la que requería la siguiente información

- Copia simple del contrato de arrendamiento de la aeronave Eurocopter, tipo AS350B3, modelo 2007 que, según información publicada en prensa, se firmó el 6 de junio del 2006.
- Copia simple de los contratos adicionales que se hayan firmado con motivo del mismo arrendamiento.

2. El 25 de junio de 2010 se me notificó, mediante el oficio número OM-U.I.P.-103/2010, la negativa a proporcionarme la información con el argumento de que “se encuentra clasificada como reservada, toda vez que la misma se encuentra en el supuesto de que puede causar perjuicio a las actividades de investigación y/o a los procedimientos de carácter administrativo o penal que se tienen instaurados actualmente”.

#### Hechos que motivan la queja

1. El oficio mediante el que se da respuesta a mi solicitud de información no está acompañado por el acuerdo de reserva, en los términos del artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. La fracción IV del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que se pueden clasificar como reservados “los expedientes de juicios o procedimientos que no hayan causado estado”, por lo que resulta necesario aclarar que

en ningún momento he solicitado tales expedientes, dado que los mismos se encuentran en un ente obligado distinto, en tanto que los documentos por mí solicitados corresponden a acciones e instrumentos que dan cuenta de la forma en que el ente obligado al que presenté mi solicitud de información aplica recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública tenga a bien:

**PRIMERO.** Tener por presentada la presente queja en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Ordenar a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí la entrega completa de la información por mí solicitada, de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Revisar y analizar si las conductas de los funcionarios DE LA Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí encuadran en lo previsto por el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y aplique, en su caso, las sanciones que ahí se prevén.

Protesto lo necesario,



---

**EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE**